

CONDICIONES GENERALES DEL DEUDOR FAMILIAR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser familiar de un asociado (activo o pensionado) en primer y segundo grado de consanguineidad (padres, hijos y hermanos) o en primer grado de afinidad (cónyuge o unión libre). 2. Tener Nivel 1 y morosidad igual o menor a 30 días según el CIC (Centro de Información Crediticia, se aceptan los reportes que indiquen información para el deudor, para la entidad con autorización o para el ciudadano, no se acepta el que indica para dominio público) emitido por la SUGEF, con una vigencia de un mes a partir de su fecha de emisión. 3. Tener como mínimo 1 año de laborar ininterrumpidamente para un mismo patrono, si es trabajador asalariado se requiere presentar constancia salarial. Si trabaja de forma independiente, debe presentar la certificación de ingresos por un Contador Público Autorizado. En el caso de los familiares que sean pensionados o jubilados, deberán tener al menos tres meses de contar con esta condición. 4. Cumplir con el salario líquido, pensión o jubilación líquida mensual requerida. El salario líquido mensual debe soportar la deducción o cuota del préstamo y sobrepasar el salario mensual mínimo establecido que para estos efectos será de ₡274 000,00 (doscientos setenta y cuatro mil colones exactos), o de ₡137 000,00 (ciento treinta y siete mil colones exactos) por quincena. 5. Salario no debe estar embargado, a excepción de la pensión alimentaria. 6. Domiciliar una cuenta bancaria en colones a su nombre, para aplicar la deducción de la cuota mensual del crédito a esta cuenta. 7. El deudor no podrá ser asociado (es decir, tener la póliza mutual activa) y si cuenta con más de una persona asociada (codeudor), solo puede tramitar un crédito. 8. Presentar un codeudor asociado (aplican los parentescos indicados en el primer punto). 9. Se podrá solicitar documentación adicional en caso de ser necesaria. 					
CONDICIONES GENERALES DEL CODEUDOR ASOCIADO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Debe ser asociado (póliza mutual activa). 2. Haber cotizado a la póliza mutual un mínimo de 12 primas o 60 primas continuas según corresponda por el tipo de nombramiento: <ul style="list-style-type: none"> - Propiedad, tiempo indefinido, pensionado Jupema, pensionado Hacienda con firma de la carta de compromiso: 12 primas. - Interino, tiempo definido, pensionado CCSS, pensionado Hacienda que no firma la carta de compromiso o ingresos certificados por un Contador Público Autorizado: 60 primas continuas. 3. Estar al día con todas las obligaciones en la Sociedad de Seguros de Vida (deudas, fianzas, codeudas y póliza mutual). 4. Haber designado beneficiario (s). 5. El salario líquido mensual debe soportar la deducción o cuota del préstamo (en donde será codeudor) y sobrepasar el salario mensual mínimo establecido que para estos efectos será de ₡274 000,00 (doscientos setenta y cuatro mil colones exactos), o de ₡137 000,00 (ciento treinta y siete mil colones exactos) por quincena. 6. Tener un salario libre de embargos, a excepción de pensión alimentaria. 7. Cumplir como mínimo tres meses de estar laborando para un mismo patrono. En caso de que sean pensionados o jubilados, deberán tener al menos tres meses de contar con esta condición. 8. Domiciliar una cuenta bancaria en colones a su nombre, para aplicar la deducción de la cuota mensual del crédito a esta cuenta en caso de no poder realizar el rebajo a la cuenta del deudor. 9. Solo se permite un codeudor por crédito. No ostentar la condición de fiador y/o codeudor en más de dos operaciones con la Sociedad de Seguros. 10. Se podrá solicitar documentación adicional en caso de ser necesaria. 					
DOCUMENTOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de identidad vigente y en buen estado, tanto del deudor familiar como del codeudor asociado. • Original de la constancia de salario/pensión o jubilación, del último pago recibido del solicitante con respecto a la fecha de formalización del crédito, la cual no debe tener más de un mes de haber sido emitida por el patrono correspondiente y que contenga al menos los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> - Datos personales (nombre, número de identificación y puesto que desempeña). - Salario nominal y líquido del mes anterior. - Estado del salario (libre de gravámenes o embargado). - Tiempo de servicio y/o fecha inicio labores. - Condición de nombramiento que ostenta. - Firma y sello de la institución que certifica los ingresos, exceptuando el sello cuando es con firma digital. - En el caso que la constancia sea emitida con firma digital debe enviarla al correo credito@sociedaddesegurosdevida.cr. - Los pensionados de la C.C.S.S. o Hacienda deberán presentar constancia de pensión desglosada. Los pensionados de JUPEMA no requieren presentarla, mientras esté disponible el acceso respectivo en la página web. - Para los trabajadores asalariados o independientes, los ingresos deben ser certificados por el patrono o un Contador Público Autorizado. <u>Nota:</u> para los asociados cuyo patrono es el MEP: no presentan constancia de salario, ya que serán proporcionadas por la Sociedad de Seguros de Vida mientras esté disponible el acceso respectivo en la página web. • Documento del CIC (Centro de Información Crediticia emitido por la SUGEF) únicamente para el deudor familiar, el cual no debe tener más de un mes a partir de la fecha de emisión. El CIC debe indicar "información para el deudor", para la "entidad con autorización" o "para el ciudadano", no se acepta el que indica para "dominio público". • Certificación de la cuenta IBAN emitida por la entidad bancaria en colones para realizar el depósito del préstamo y domiciliar dicha cuenta ante la institución para los rebajos de la cuota del crédito. La certificación debe ser presentada tanto para el deudor como codeudor. Se exceptúan de la presentación de este requisito los casos en donde la Sociedad de Seguros tenga la cuenta registrada en el sistema informático. • Constancia de nacimiento o matrimonio en donde se verifique el parentesco del deudor familiar con el codeudor asociado (en caso de que el deudor no presente este documento, los puntos de servicio podrán emitirlo por la web). En caso de conviviente en unión libre debe presentar Declaración Jurada Protocolizada. • Suscripción de una póliza de saldos deudor tanto para el deudor familiar como para el codeudor asociado, la cual se tramitaría al momento de la formalización del crédito. 					
CUOTA Y SALARIO REQUERIDOS SEGÚN PLAZO MÁXIMO						
Línea de Crédito	Tasa de interés	Monto máximo del crédito	Plazo máximo (meses)	Cuota (sin pólizas)	Salario líquido del deudor	Salario líquido del codeudor
FAMILIARES	17,50%	₡2,000,000.00	36	₡71.805.00	₡359,025.00	₡400,000.00

Notas:

Tanto el deudor familiar como el codeudor asociado, deben contar con un salario/pensión/jubilación líquida mensual que sea superior a los ₡274 000,00 (doscientos setenta y cuatro mil colones exactos), o de ₡137 000,00 (ciento treinta y siete mil colones exactos) por quincena, después de rebajar la cuota del crédito solicitado.

Los salarios líquidos indicados en el cuadro anterior son los requeridos para optar por el monto máximo de la línea. En caso de que el deudor y/o codeudor tengan una liquidez mensual inferior, el crédito se otorgará según la capacidad salarial de ambos.

La cuota indicada del crédito es mensual y no contempla las pólizas de saldo deudor tanto para el deudor como el codeudor.